



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NÚMERO ES 0800

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, la Resolución No. 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2006ER17135 del 04 de Agosto de 2007, el señor JOSE ALBERTO CIFUENTES BELTRAN, en calidad de Representante Legal de la sociedad REPRESENTACIONES OIL FILTERS S.A., identificada con Nit No. 830038805-8, presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, para el establecimiento OIL FILTERS – Sede ubicada en la Calle 11 Sur No. 2-30 de la Localidad de San Cristóbal de Bogotá D.C.

Que en desarrollo de la Resolución No. 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$219.000), de fecha 03 de Abril de 2006, de acuerdo a la autoliquidación número 12642 de la misma fecha.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Formulario para solicitud de permiso de vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Autoliquidación del cobro por el servicio para otorgar el Permiso de Vertimientos
4. Recibo de consignación con el sello del banco.



E.S. 0800

5. Fotocopia de los últimos tres (3) recibos del acueducto y alcantarillado.
6. Informe de caracterización del vertimiento de aguas industriales generadas por el establecimiento.
7. Planos a escala 1:100 de redes hidrosanitarias del establecimiento.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3º del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

El literal b del artículo 1º de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

44



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0800

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la sociedad REPRESENTACIONES OIL FILTERS S.A., identificada con Nit No. 830038805-8, respecto de la sede ubicada en la Calle 11 Sur No. 2-30 de la Localidad de San Cristobal de Bogotá D.C.; representada legalmente por el señor JOSE ALBERTO CIFUENTES BELTRAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor JOSE ALBERTO CIFUENTES BELTRAN, en calidad de representante legal de la sociedad OIL FILTERS S.A., en la Calle 11 Sur No. 2-30 de la Localidad de San Cristobal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los, 30 del mes de ABR de Dos Mil Ocho (2008)


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *sp*

Proyectó: Diego R Romero G./ 07-III-08.
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos
C.T. No. 6033 04/08/2006